

Guayaquil, 31 de octubre de 2017.

Señora
GERENTE GENERAL
MULTICHICORP S.A. "EN LIQUIDACION"
Ciudad. -

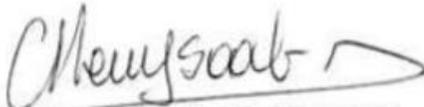
De mis consideraciones:

Por medio de la presente notifico que, en esta fecha, yo, **MENY DEY SAAB ANDERY**, por mis propios derechos, he procedido a ceder, libre y voluntariamente, **CIEN (100)** acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), contenida en el título de acciones N.º 3 de la compañía **MULTICHICORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, a favor de la señorita **MENY DEY JACOME SAAB**, de nacionalidad ecuatoriana, con CC. No. 0918903964.

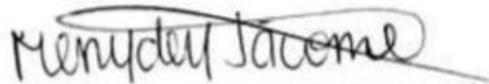
Le agradeceré se sirva registrar esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía **MULTICHICORP S.A. "EN LIQUIDACION"**

Particular que le comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

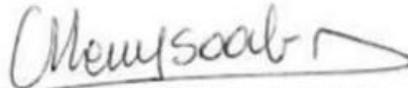


Sra. MENY DEY SAAB ANDERY
C.C. 0908709785
CEDENTE



Srta. MENY DEY JACOME SAAB
C.C. 0918903964
CESIONARIA

Razón: Con fecha 31 de octubre de 2017, se tomó nota de la transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas



Sra. MENY DEY SAAB ANDERY
GERENTE GENERAL

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 192 Acta 994

DILIGENCIAS Ante el AB. MARCOS DIAZ CASQUETTI, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, con fecha Guayaquil, 2 de Abril del 2003 Se subinscribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ - con MENY DEY SAAB ANDERY, documentos que se archivan. -
Guayaquil, 21 de Mayo del 2.003. -
Recibo de pago de tasa \$362925.-

La se
yentes
cia del

cuya copia se archiva. de 19...

f.) de 19...
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jues con fecha cuya copia se archiva. de 19...

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

En hoy día 20 de Guayaquil, provincia de Guayaquil, a las 10:00 horas de la mañana, se celebró el presente acto del matrimonio civil suscrito, Jefe de Registro Civil, extendido en la presente acta del matrimonio civil. APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **Manrico Oswaldo Jacome Lopez**, nacido en Guayaquil, el 28 de Noviembre de 1969, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión **cofrade de** con Cédula N° 0908821067, domiciliado en **esta ciudad**, de estado civil **soltero**, hijo de **Walter Jacome** y de **Esther Lopez**. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **Meny Dey Saab Andery**, nacida en Guayaquil, el 27 de Junio de 1967, de nacionalidad **Ecuatoriana**, de profesión **Estudiante** con Cédula N° 0908821065, domiciliado en **esta ciudad**, de estado civil **soltera**, hija de **Doctra Andery** y **Riz Saab**. LUGAR DEL MATRIMONIO: **Guayaquil**. FECHA: **20 de Julio 1998**. En este matrimonio legitimanos a su hijo, con sus llamados

EURO SALVATIERRA

OBSERVACIONES:
Los padres de la contrayente son fallecidos.

FIRMAS:
[Firma]
[Firma]
Meny Saab

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES
ENTRE EL SEÑOR MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ Y MENY DEY SAAB
ANDERY.-

MARGINADO
21/5/2003
ABG. MERCEDES VELAZQUEZ O.
Dada del Cantón Guayaquil
OFICINA DEL REGISTRO CIVIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO _____

DEL NOTARIO
ABOGADO MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Guayaquil, 2 de Mayo del 2003



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcof N.
DIAZ CASQUETE

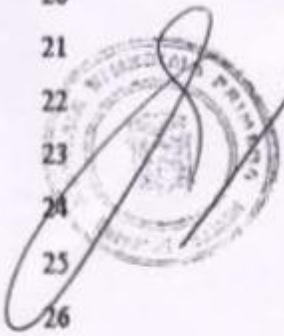


PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIALES ENTRE EL
SEÑOR MAURICIO OSWALDO
JACOME LÓPEZ Y MENY DEY
SAAB ANDERY



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Firma manuscrita]
S.A.C.A.G.



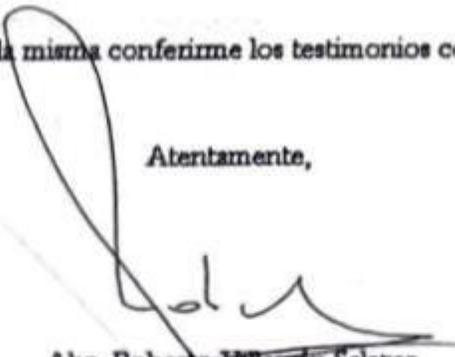
1 SEÑOR NOTARIO

2 Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo,
3 la Disolución de Sociedad de Gananciales entre el señor MAURICIO
4 OSWALDO JACOME LOPEZ Y MENY DEY SAAB ANDERY, de
5 conformidad con lo que establece el Numeral Segundo del Artículo
6 Dieciocho de la Ley Notarial en vigencia.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Una vez realizada la misma conferirme los testimonios correspondientes.

Atentamente,


Abg. Roberto Villagrán Salazar

Reg. No. 8221 C. A. G.



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

Señor Notario:

MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ, de 33 años de edad,
Ecuatoriano, de profesión ejecutivo; y, señora MENY DE SAABE

ANDERY, de 35 años de edad, ecuatoriana, de profesión ejecutiva, ante

Usted, con el mayor respeto, comparecemos para exponer y solicitar:

7

8 CLAUSULA PRIMERA.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 7, numeral
9 13 de la Ley de Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el
10 Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de noviembre de 1996 que
11 faculta a los Notarios a tramitar la disolución de la sociedad de
12 gananciales, proponemos a usted, de mutuo acuerdo, dar curso a la
13 disolución voluntaria de nuestra sociedad conyugal, para cuyo efecto
14 expresamos lo siguiente:

15

16 A) Nuestros nombre, apellidos, nacionalidad y profesión son los que
17 se indican en líneas precedentes.

18

19 B) De acuerdo con el Art. 137 del Código Civil Ecuatoriano, por el
20 hecho del matrimonio se contrae entre los cónyuges sociedad de
21 bienes o llamada también sociedad conyugal o sociedad de
22 gananciales, y de acuerdo con el Art. 236 cualquiera de los
23 cónyuges puede demandar en todo tiempo la disolución de dicha
24 sociedad; y en la Reforma del Código Civil publicada en el Registro
25 Oficial # 58 del 14 de Agosto de 1981, se agrega que tal disolución
26 podría ser demandada de consuno; esto es, por mutuo acuerdo, por
27 los cónyuges, todo lo anterior corroboran los Art. 829 y 832 del
28 Código de Procedimiento Civil.



Marcos N. Diaz Casquete

Meny de Saabe

1 C) Consecuentemente con lo anterior, para justificar la existencia de la
2 sociedad conyugal de bienes se acompaña a este escrito copia de la
3 partida de matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 8 de
4 julio de 1995, Tomo 3, Página 192, Acta 994.

5
6 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Con los antecedentes que se consignan,
7 previo al trámite previsto en la Ley, solicitamos se declare disuelta la
8 sociedad conyugal tomando en cuenta que:

9
10 1) Que los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal, serán sujetos
11 de inventario, tasaciones, en instrumento aparte, la misma que será
12 aprobada por un Juez de lo Civil, conforme lo dispone el Artículo 835
13 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

14 2) Conforme a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial,
15 previo al trámite los solicitantes deberán reconocer su firma y rúbrica
16 ante el mismo Notario, por lo que solicitamos a usted llevar a cabo esta
17 diligencia.

18 3) Transcurridos diez días a partir de dicho reconocimiento de las
19 firmas usted, señor Notario, se servirá convocar a una Audiencia de
20 Conciliación en la cual los comparecientes nos ratificaremos en nuestra
21 voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales, cuya acta se
22 protocolizará en su misma Notaria y su copia se subinscribirá en el
23 Registro Civil de Guayaquil, particular del que se tomará debida nota al
24 margen del acta protocolizada.

25 4) Por lo expuesto, disuelta la sociedad conyugal o de gananciales, los
26 bienes muebles o inmuebles que cada uno de los cónyuges adquiriera en
27 el futuro pasarán a ser de su exclusiva propiedad, y las deudas u
28 obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge.



- 5) Trámite: El trámite de jurisdicción privativa asignada a los Notarios Públicos es el previsto en el Numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial.
- 6) Cuantía: La cuantía de esta petición, por su naturaleza, es indeterminada.
- 7) Notificaciones: Recibiremos notificaciones personalmente en su Despacho, Señor Notario.
- Es Justicia, etc.

12

13

14

15 MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ

16 C. I. 090892106-7

17

18

19

20 MENY DEY SAAB ANDERY

21 C. I. 090870978-5

22

23

24

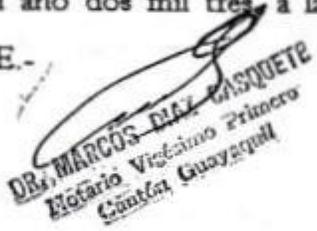
25 AB. ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR

26 Reg. 8221

27 Colegio de Abogados del Guayas

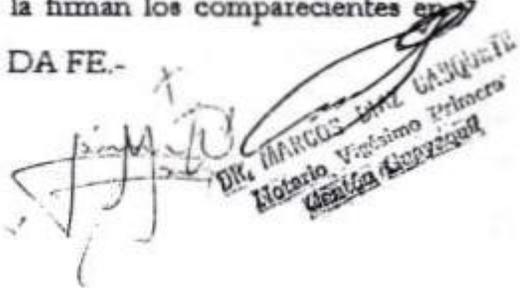
28

1 Presentado el dos de abril del año dos mil tres a las diez horas diez
2 minutos de la mañana.- DOY FE.-


DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón, Guayaquil

3
4
5
6 Guayaquil, 2 de Abril del año 2003, a las 12h20.- De conformidad con lo
7 dispuesto en el artículo 7, numeral 13 de la Ley Reformatoria de la Ley
8 Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8
9 de noviembre de 1996 que concede atribución a los Notarios Públicos
10 para tramitar solicitudes de disolución de la sociedad de gananciales,
11 avoco conocimiento de la que han presentado los cónyuges señor
12 MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ y MENY DEY SAAB
13 ANDERY, portadores de las cédulas de Identidad número 090892106-7 y
14 090870978-5, respectivamente, ecuatorianos, con el objeto de reconocer
15 las firmas y rúbricas con los cuales han suscrito la solicitud de disolución
16 de la sociedad de gananciales que antecede.- Al efecto, el Notario, puso a
17 la vista de los comparecientes las firmas estampadas al final de la solicitud
18 antes indicada: los comparecientes, en forma individual manifestaron: el
19 señor MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ, que reconoce la
20 firma y rúbrica como la suya propia, la misma que usa en todos sus actos
21 públicos y privados; y la señora MENY DEY SAAB ANDERY, que
22 reconoce la firma y rúbrica como suya propia y la única que utiliza en
23 todos los actos públicos y privados.- Con lo que se dio por concluida la
24 presente diligencia que para constancia la firman los comparecientes en
25 unidad de acto con el señor Notario que DA FE.-

26
27
28 

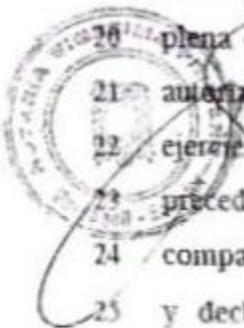

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón, Guayaquil



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 En Guayaquil a veintinueve de abril del año dos mil tres, a las once de
2 la mañana, habiendo transcurrido más de diez días desde que los
3 peticionarios cumplieron con el reconocimiento de sus firmas
4 de fabricas, se los convoca para que se lleve a cabo la audiencia
5 conciliación conforme lo dispone la Ley.- Al efecto, comparecidos a
6 Despacho de la Notaria Vigésima Primera de este Cantón, ubicado en
7 el Edificio Gran Pasaje, 2º. Piso, Oficina 214, los cónyuges
8 MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ y MENY DEY SAAB
9 ANDERY, el suscrito da inicio al acta dando lectura a la respectiva
10 solicitud que los precitados cónyuges han presentado con el propósito
11 de disolver la sociedad conyugal o de gananciales que se constituyó por
12 el hecho de su matrimonio.- El suscrito Notario pregunta a los
13 comparecientes si persisten en su voluntad de disolver la sociedad
14 conyugal, a lo cual los concurrentes manifestaron individualmente y de
15 viva voz que es su voluntad declarar disuelta la sociedad de gananciales
16 formada por el matrimonio de manera que en lo sucesivo los bienes
17 muebles o inmuebles que cada cónyuge adquiera en el futuro pasarán a
18 ser de su exclusiva propiedad y las deudas u obligaciones que
19 contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, adquiriendo
20 plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin
21 autorización o consentimiento del otro cónyuge.- El suscrito Notario
22 ejerciendo la autoridad de su Oficio da fe de las declaraciones que
23 preceden, que han sido dichas libre y voluntariamente por los
24 comparecientes, por lo que al tenor de la Ley, les presta su aprobación
25 y declara disuelta la sociedad de gananciales disponiendo que la
26 presente acta se protocolice en esta Notaria y su copia se sub-inscriba
27 en el Registro Civil correspondiente, particular del que tomará nota la
28 margen del acta protocolizada.- Para constancia de lo cual y leída que





1 fuera a los comparecientes se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto con el Notario que da FE.

[Handwritten Signature]
D. MARCOS DÍAZ ARSUETE
Notario Público
Córdoba, Argentina

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

(C)
r.3 C.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



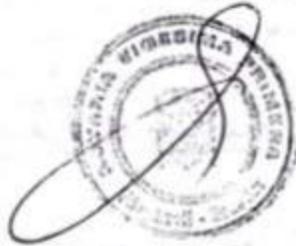
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- De conformidad con lo dispuesto en el Numeral segundo del Artículo dieciocho de Ley Notarial n vigencia, protocolizo en Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo Providencia de Adjudicación y más documentos anteceden.- Guayaquil, Dos de Mayo del dos mil tres.-




MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Público Titular
Cantón Guayaquil

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su protocolización.-




MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Público Titular
Cantón Guayaquil

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 7 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.

Guayaquil, Julio 26 del 2011 -



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
AGO _____ TOMO _____ FOLIO _____ ACTA _____

CERTIFICADO: Que la presente información es fiel copia al original
que reposa en los archivos de esta Defatura Provincial

Guayaquil

2 ABR 2003



DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

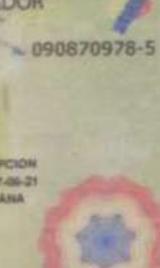
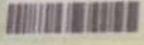
Vicior Pérez Bolaños
DELEGADO

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER VALIDADO
LEGAL EN CASO DE PRESERVA
EXCEPCION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIONES

090870978-5

CEDEMA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES SAAB ANDERY MENY DEY
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
GUAYAGUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO ♀
ESTADO CIVIL CASADO
MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / FORMACIÓN GERENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SAAB DIEB AIZ ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDERY MONTALJA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SALNAS
2016-05-13
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-05-13

VEGAFRANCA

090870978-5

SAAB ANDERY MENY DEY






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIONES

091890396-4

CEDEMA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES JACOME SAAB MENY DEY
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
GUAYAGUIL
TARDE
FECHA DE NACIMIENTO 1996-01-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO ♀
ESTADO CIVIL SOLTERO






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / FORMACIÓN ESTUDIANTE

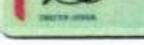
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JACOME LOPEZ MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SAAB ANDERY MENY DEY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAGUIL
2015-09-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-09-17

E03332132

091890396-4

JACOME SAAB MENY DEY






Guayaquil, 31 de octubre del 2017

Señora
GERENTE GENERAL
MULTICHICORP S.A. "EN LIQUIDACION"
Ciudad. -

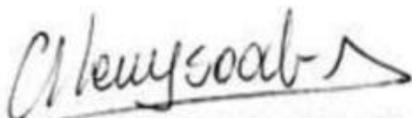
De mis consideraciones:

Por medio de la presente notifico que, en esta fecha, yo, **MENY DEY SAAB ANDERY**, por mis propios derechos, he procedido a ceder, libre y voluntariamente, **CIEN (100) acciones ordinarias y nominativas**, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), contenida en el título de acciones N.º 3 de la compañía **MULTICHICORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, a favor de la señorita **MELISSA ESTHER JACOME SAAB**, de nacionalidad ecuatorianos, con CC. No. 0922534029

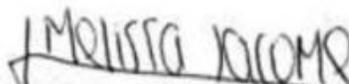
Le agradeceré se sirva registrar esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía **MULTICHICORP S.A. "EN LIQUIDACION"**

Particular que le comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

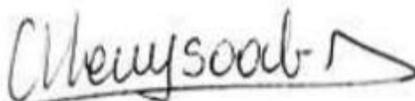


Sra. MENY DEY SAAB ANDERY
C.C. 0908709785
CEDENTE



Srta. Melissa Esther Jacome Saab
CC. No. 0922534029
CESIONARIA

Razón: Con fecha 31 de octubre del 2017, se tomó nota de la transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas



Sra. MENY DEY SAAB ANDERY
GERENTE GENERAL

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 192 Acta 994

DILIGENCIAS Ante el AB. MARCOS DIAZ CASQUETTI, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, con fecha Guayaquil, 2 de Abril del 2003 Se subinscribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ - con MENY DEY SAAB ANDERY, documentos que se archivan. -
Guayaquil, 21 de Mayo del 2.003. -
Recibo de pago de tasa \$362925.-

ESTAMPILLA DEL NOTARIO
[Signature]
MARCOS DIAZ CASQUETTI
Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil

cuya copia se archiva. de 19...

f.) de 19...
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jues con fecha cuya copia se archiva. de 19...

f.) de 19...
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, hoy día 21 de Mayo del 2003, a las 10:00 horas, yo el suscrito, Jefe de Registro Civil, extiendo la presente acta del matrimonio de **HOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Mauricio Oswaldo Jacome Lopez**, nacido en Guayaquil, el 28 de Noviembre de 1969, de nacionalidad Guayaquileña, de profesión **cofradeante** con Cédula N° 0908821067, domiciliado en **esta ciudad**, de estado civil **soltero**, hijo de **Walter Jacome** y de **Esther Lopez**.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Meny Jey Saab Andery, nacida en Guayaquil, el 27 de Junio de 1967, de nacionalidad **Ecuatoriana**, de profesión **Estudiante** con Cédula N° 0908821065, domiciliado en **esta ciudad**, de estado civil **soltera**, hija de **Doctra Andery** y **Riz Saab**.
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil. **FECHA: 21 de Mayo 2003**.
En este matrimonio legitimanos a su hijo, con sus llamados

EURO SALVATIERRA

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]
Los padres de la contrayente son fallecidos.

FIRMAS: *[Signature]* Meny Saab

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES
ENTRE EL SEÑOR MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ Y MENY DEY SAAB
ANDERY.-

MARGINADO
21/5/2003
ABG. MERCEDES VELAZQUEZ O.
Dada del Cantón Guayaquil
NOTARIA PUBL. DE REGISTRO CIVIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO _____

DEL NOTARIO
ABOGADO MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Guayaquil, 2 de Mayo del 2003



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcof N.
DIAZ CASQUETE

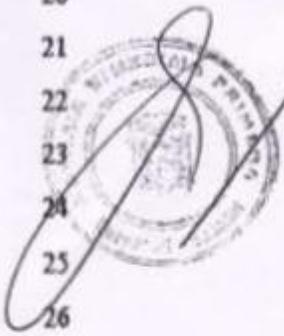


PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIAS ENTRE EL
SEÑOR MAURICIO OSWALDO
JACOME LÓPEZ Y MENY DEY
SAAB ANDERY



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Firma manuscrita]
S.A.C.A.G.

1 SEÑOR NOTARIO

2 Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo,
3 la Disolución de Sociedad de Gananciales entre el señor MAURICIO
4 OSWALDO JACOME LOPEZ Y MENY DEY SAAB ANDERY, de
5 conformidad con lo que establece el Numeral Segundo del Artículo
6 Dieciocho de la Ley Notarial en vigencia.

7

8 Una vez realizada la misma conferirme los testimonios correspondientes.

9

10

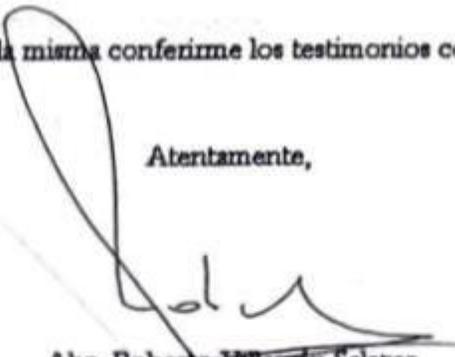
Atentamente,

11

12

13

14


Abg. Roberto Villagrán Salazar

15

Reg. No. 8221 C. A. G.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

Señor Notario:

MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ, de 33 años de edad,
Ecuatoriano, de profesión ejecutivo; y, señora MENY DE SAABE

ANDERY, de 35 años de edad, ecuatoriana, de profesión ejecutiva, ante

Usted, con el mayor respeto, comparecemos para exponer y solicitar:

7

8 CLAUSULA PRIMERA.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 7, numeral
9 13 de la Ley de Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el
10 Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de noviembre de 1996 que
11 faculta a los Notarios a tramitar la disolución de la sociedad de
12 gananciales, proponemos a usted, de mutuo acuerdo, dar curso a la
13 disolución voluntaria de nuestra sociedad conyugal, para cuyo efecto
14 expresamos lo siguiente:

15

16 A) Nuestros nombre, apellidos, nacionalidad y profesión son los que
17 se indican en líneas precedentes.

18

19 B) De acuerdo con el Art. 137 del Código Civil Ecuatoriano, por el
20 hecho del matrimonio se contrae entre los cónyuges sociedad de
21 bienes o llamada también sociedad conyugal o sociedad de
22 gananciales, y de acuerdo con el Art. 236 cualquiera de los
23 cónyuges puede demandar en todo tiempo la disolución de dicha
24 sociedad; y en la Reforma del Código Civil publicada en el Registro
25 Oficial # 58 del 14 de Agosto de 1981, se agrega que tal disolución
26 podría ser demandada de consuno; esto es, por mutuo acuerdo, por
27 los cónyuges, todo lo anterior corroboran los Art. 829 y 832 del
28 Código de Procedimiento Civil.



Marcos N. Diaz Casquete

Meny de Saabe

1 C) Consecuentemente con lo anterior, para justificar la existencia de la
2 sociedad conyugal de bienes se acompaña a este escrito copia de la
3 partida de matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 8 de
4 julio de 1995, Tomo 3, Página 192, Acta 994.

5
6 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Con los antecedentes que se consignan,
7 previo al trámite previsto en la Ley, solicitamos se declare disuelta la
8 sociedad conyugal tomando en cuenta que:

9
10 1) Que los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal, serán sujetos
11 de inventario, tasaciones, en instrumento aparte, la misma que será
12 aprobada por un Juez de lo Civil, conforme lo dispone el Artículo 835
13 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

14 2) Conforme a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial,
15 previo al trámite los solicitantes deberán reconocer su firma y rúbrica
16 ante el mismo Notario, por lo que solicitamos a usted llevar a cabo esta
17 diligencia.

18 3) Transcurridos diez días a partir de dicho reconocimiento de las
19 firmas usted, señor Notario, se servirá convocar a una Audiencia de
20 Conciliación en la cual los comparecientes nos ratificaremos en nuestra
21 voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales, cuya acta se
22 protocolizará en su misma Notaria y su copia se subinscribirá en el
23 Registro Civil de Guayaquil, particular del que se tomará debida nota al
24 margen del acta protocolizada.

25 4) Por lo expuesto, disuelta la sociedad conyugal o de gananciales, los
26 bienes muebles o inmuebles que cada uno de los cónyuges adquiriera en
27 el futuro pasarán a ser de su exclusiva propiedad, y las deudas u
28 obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge.



- 5) Trámite: El trámite de jurisdicción privativa asignada a los Notarios Públicos es el previsto en el Numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial.
- 6) Cuantía: La cuantía de esta petición, por su naturaleza, es indeterminada.
- 7) Notificaciones: Recibiremos notificaciones personalmente en su Despacho, Señor Notario.
- Es Justicia, etc.

12

13

14

15 MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ

16 C. I. 090892106-7

17

18

19

20 MENY DEY SAAB ANDERY

21 C. I. 090870978-5

22

23

24

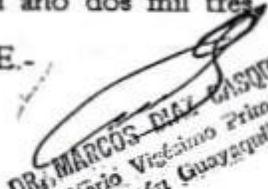
25 AB. ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR

26 Reg. 8221

27 Colegio de Abogados del Guayas

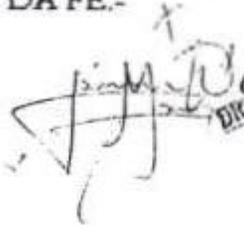
28

1 Presentado el dos de abril del año dos mil tres a las diez horas diez
2 minutos de la mañana.- DOY FE.-


DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón, Guayaquil

3
4
5
6 Guayaquil, 2 de Abril del año 2003, a las 12h20.- De conformidad con lo
7 dispuesto en el artículo 7, numeral 13 de la Ley Reformatoria de la Ley
8 Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8
9 de noviembre de 1996 que concede atribución a los Notarios Públicos
10 para tramitar solicitudes de disolución de la sociedad de gananciales,
11 avoco conocimiento de la que han presentado los cónyuges señor
12 MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ y MENY DEY SAAB
13 ANDERY, portadores de las cédulas de Identidad número 090892106-7 y
14 090870978-5, respectivamente, ecuatorianos, con el objeto de reconocer
15 las firmas y rúbricas con los cuales han suscrito la solicitud de disolución
16 de la sociedad de gananciales que antecede.- Al efecto, el Notario, puso a
17 la vista de los comparecientes las firmas estampadas al final de la solicitud
18 antes indicada: los comparecientes, en forma individual manifestaron: el
19 señor MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ, que reconoce la
20 firma y rúbrica como la suya propia, la misma que usa en todos sus actos
21 públicos y privados; y la señora MENY DEY SAAB ANDERY, que
22 reconoce la firma y rúbrica como suya propia y la única que utiliza en
23 todos los actos públicos y privados.- Con lo que se dio por concluida la
24 presente diligencia que para constancia la firman los comparecientes en
25 unidad de acto con el señor Notario que DA FE.-

26
27 
28


DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón, Guayaquil

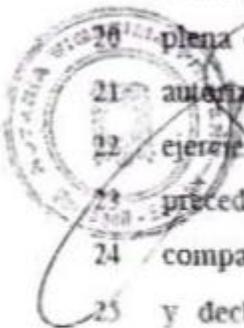


DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

1 En Guayaquil a veintinueve de abril del año dos mil tres, a las once de
2 la mañana, habiendo transcurrido más de diez días desde que los
3 peticionarios cumplieron con el reconocimiento de sus firmas
4 de fabricas, se los convoca para que se lleve a cabo la audiencia
5 conciliación conforme lo dispone la Ley.- Al efecto, comparecidos a
6 Despacho de la Notaria Vigésima Primera de este Cantón, ubicado en
7 el Edificio Gran Pasaje, 2º. Piso, Oficina 214, los cónyuges
8 MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ y MENY DEY SAAB
9 ANDERY, el suscrito da inicio al acta dando lectura a la respectiva
10 solicitud que los precitados cónyuges han presentado con el propósito
11 de disolver la sociedad conyugal o de gananciales que se constituyó por
12 el hecho de su matrimonio.- El suscrito Notario pregunta a los
13 comparecientes si persisten en su voluntad de disolver la sociedad
14 conyugal, a lo cual los concurrentes manifestaron individualmente y de
15 viva voz que es su voluntad declarar disuelta la sociedad de gananciales
16 formada por el matrimonio de manera que en lo sucesivo los bienes
17 muebles o inmuebles que cada cónyuge adquiriera en el futuro pasarán a
18 ser de su exclusiva propiedad y las deudas u obligaciones que
19 contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, adquiriendo
20 plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin
21 autorización o consentimiento del otro cónyuge.- El suscrito Notario
22 ejerciendo la autoridad de su Oficio da fe de las declaraciones que
23 preceden, que han sido dichas libre y voluntariamente por los
24 comparecientes, por lo que al tenor de la Ley, les presta su aprobación
25 y declara disuelta la sociedad de gananciales disponiendo que la
26 presente acta se protocolice en esta Notaria y su copia se sub-inscriba
27 en el Registro Civil correspondiente, particular del que tomará nota la
28 margen del acta protocolizada.- Para constancia de lo cual y leída que





1 fuera a los comparecientes se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto con el Notario que da FE.

[Handwritten Signature]
D. MARCOS DÍAZ ARSUETE
Notario Público
Córdoba, Argentina

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

(C)

130

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



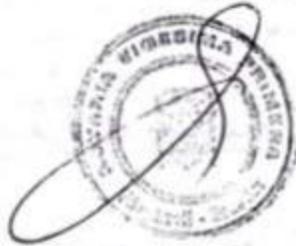
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- De conformidad con lo dispuesto en el Numeral segundo del Artículo dieciocho de Ley Notarial n vigencia, protocolizo en Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo Providencia de Adjudicación y más documentos anteceden.- Guayaquil, Dos de Mayo del dos mil tres.-




MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Público Titular
Cantón Guayaquil

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su protocolización.-




MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Público Titular
Cantón Guayaquil

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 7 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.



Guayaquil, Julio 26 del 2011 -

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO**



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
AGO _____ TOMO _____ FOLIO _____ ACTA _____

CERTIFICADO: Que la presente información es fiel copia al original
que reposa en los archivos de esta Defatura Provincial

Guayaquil

2 ABR 2003



DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Vicior Pérez Bolaños
DELEGADO

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER VALIDADO
LEGAL EN CASO DE PRESERVA
EXCEPCION


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAAB ANDREY MENY DEY
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUAYAS
 QUAYACUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 MAURICIO OSWALDO
 JACOME LOPEZ

N. 090870978-5

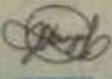
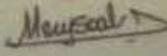
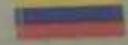




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN GERENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SAAB DIEB AZIZ ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ANDREY MONTEJA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 SALINAS
 2018-05-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-05-13

V234513242


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MED
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JACOME SAAB
 MELISSA ESTHER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUAYAS
 QUAYACUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1999-01-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

N. 092253402-9





INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 JACOME LOPEZ MAURICIO OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SAAB ANDREY MENY DEY
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 SALINAS
 2014-02-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-02-26

V234513242




Melissa Jacome



Guayaquil, 31 de octubre del 2017

Señora
GERENTE GENERAL
MULTICHICORP S.A. "EN LIQUIDACION"
Ciudad. -

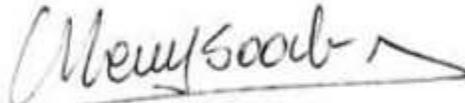
De mis consideraciones:

Por medio de la presente notifico que, en esta fecha, yo, **MENY DEY SAAB ANDERY**, por mis propios derechos, he procedido a ceder, libre y voluntariamente, **CIEN (100)** acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), contenida en el título de acciones N.º 3 de la compañía **MULTICHICORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, a favor de la señorita **MAUREEN VALENTINA JACOME SAAB**, de nacionalidad ecuatoriana, con CC. No. 0922533880.

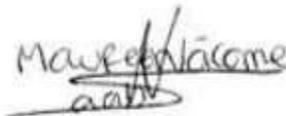
Le agradeceré se sirva registrar esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía **MULTICHICORP S.A. "EN LIQUIDACION"**

Particular que le comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

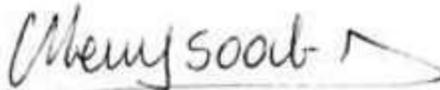


Sra. MENY DEY SAAB ANDERY
C.C. 0908709785
CEDENTE



Srta. MAUREEN VALENTINA JACOME SAAB
C.C. 0922533880
CESIONARIA

Razón: Con fecha 31 de octubre del 2017, se tomó nota de la transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas



Sra. MENY DEY SAAB ANDERY
GERENTE GENERAL

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 192 Acta 994

DILIGENCIAS Ante el AB. MARCOS DIAZ CASQUETTI, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, con fecha Guayaquil, 2 de Abril del 2003 Se subinscribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ - con MENY DEY SAAB ANDERY, documentos que se archivan. -
Guayaquil, 21 de Mayo del 2.003. -
Recibo de pago de tasa \$362925.-

La se
yentes
cia del

cuya copia se archiva. de 19...

f.) de 19...
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jues con fecha cuya copia se archiva. de 19...

f.) de 19...
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, hoy día 21 de Mayo del 2003, a las 10:00 horas, yo el suscrito, Jefe de Registro Civil, extiendo la presente acta del matrimonio de HOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Mauricio Oswaldo Jacome Lopez, nacido en Guayaquil, 28 de Noviembre de 1969, de nacionalidad Guayaquileña, de profesión Ingeniero de estado con Cédula N° 0908821067, domiciliado en la zona 11, calle 11, y de nombre de soltero Lopez, hijo de Walter Jacome y de Esther Lopez.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Meny Dey Saab Andery, nacida en Guayaquil, 27 de Junio de 1967, de nacionalidad Guayaquileña, de profesión Estudiante, con Cédula N° 0908821067, domiciliado en la zona 11, calle 11, y de nombre de soltera Saab, hija de Montaña Andery y de María Saab.
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil. FECHA: 21 de Mayo de 2003.
En este matrimonio legitimanos a su hijo, con sus llamados...

OBSERVACIONES:

Los padres de la contrayente son fallecidos.

FIRMAS:  Meny Saab

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES
ENTRE EL SEÑOR MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ Y MENY DEY SAAB
ANDERY.-

MARGINADO
21/5/2003
ABG. MERCEDES VELAZQUEZ O.
Dada del Cantón Guayaquil
OFICINA DEL REGISTRO CIVIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO _____

DEL NOTARIO
ABOGADO MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Guayaquil, 2 de Mayo del 2003



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcof N.
DIAZ CASQUETE

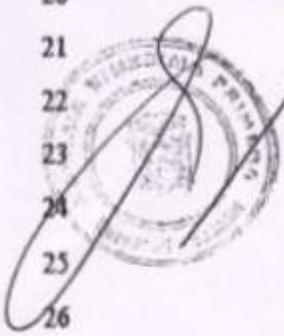


PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIAS ENTRE EL
SEÑOR MAURICIO OSWALDO
JACOME LÓPEZ Y MENY DEY
SAAB ANDERY



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





1 SEÑOR NOTARIO

2 Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo,
3 la Disolución de Sociedad de Gananciales entre el señor MAURICIO
4 OSWALDO JACOME LOPEZ Y MENY DEY SAAB ANDERY, de
5 conformidad con lo que establece el Numeral Segundo del Artículo
6 Dieciocho de la Ley Notarial en vigencia.

7

8 Una vez realizada la misma conferirme los testimonios correspondientes.

9

10

Atentamente,

11

12

13

14


Abg. Roberto Villagrán Salazar

15

Reg. No. 8221 C. A. G.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

Señor Notario:

MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ, de 33 años de edad,
Ecuatoriano, de profesión ejecutivo; y, señora MENY DE SAABE

ANDERY, de 35 años de edad, ecuatoriana, de profesión ejecutiva, ante

Usted, con el mayor respeto, comparecemos para exponer y solicitar:

7

8 CLAUSULA PRIMERA.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 7, numeral
9 13 de la Ley de Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el
10 Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de noviembre de 1996 que
11 faculta a los Notarios a tramitar la disolución de la sociedad de
12 gananciales, proponemos a usted, de mutuo acuerdo, dar curso a la
13 disolución voluntaria de nuestra sociedad conyugal, para cuyo efecto
14 expresamos lo siguiente:

15

16 A) Nuestros nombre, apellidos, nacionalidad y profesión son los que
17 se indican en líneas precedentes.

18

19 B) De acuerdo con el Art. 137 del Código Civil Ecuatoriano, por el
20 hecho del matrimonio se contrae entre los cónyuges sociedad de
21 bienes o llamada también sociedad conyugal o sociedad de
22 gananciales, y de acuerdo con el Art. 236 cualquiera de los
23 cónyuges puede demandar en todo tiempo la disolución de dicha
24 sociedad; y en la Reforma del Código Civil publicada en el Registro
25 Oficial # 58 del 14 de Agosto de 1981, se agrega que tal disolución
26 podría ser demandada de consuno; esto es, por mutuo acuerdo, por
27 los cónyuges, todo lo anterior corroboran los Art. 829 y 832 del
28 Código de Procedimiento Civil.



Marcos N. Diaz Casquete

Meny de Saabe

1 C) Consecuentemente con lo anterior, para justificar la existencia de la
2 sociedad conyugal de bienes se acompaña a este escrito copia de la
3 partida de matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 8 de
4 julio de 1995, Tomo 3, Página 192, Acta 994.

5
6 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Con los antecedentes que se consignan,
7 previo al trámite previsto en la Ley, solicitamos se declare disuelta la
8 sociedad conyugal tomando en cuenta que:

9
10 1) Que los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal, serán sujetos
11 de inventario, tasaciones, en instrumento aparte, la misma que será
12 aprobada por un Juez de lo Civil, conforme lo dispone el Artículo 835
13 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

14 2) Conforme a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial,
15 previo al trámite los solicitantes deberán reconocer su firma y rúbrica
16 ante el mismo Notario, por lo que solicitamos a usted llevar a cabo esta
17 diligencia.

18 3) Transcurridos diez días a partir de dicho reconocimiento de las
19 firmas usted, señor Notario, se servirá convocar a una Audiencia de
20 Conciliación en la cual los comparecientes nos ratificaremos en nuestra
21 voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales, cuya acta se
22 protocolizará en su misma Notaria y su copia se subinscribirá en el
23 Registro Civil de Guayaquil, particular del que se tomará debida nota al
24 margen del acta protocolizada.

25 4) Por lo expuesto, disuelta la sociedad conyugal o de gananciales, los
26 bienes muebles o inmuebles que cada uno de los cónyuges adquiriera en
27 el futuro pasarán a ser de su exclusiva propiedad, y las deudas u
28 obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge.



- 5) Trámite: El trámite de jurisdicción privativa asignada a los Notarios Públicos es el previsto en el Numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial.
- 6) Cuantía: La cuantía de esta petición, por su naturaleza, es indeterminada.
- 7) Notificaciones: Recibiremos notificaciones personalmente en su Despacho, Señor Notario.
- Es Justicia, etc.

12

13

14

15 MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ

16 C. I. 090892106-7

17

18

19

20 MENY DEY SAAB ANDERY

21 C. I. 090870978-5

22

23

24

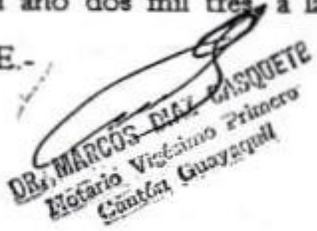
25 AB. ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR

26 Reg. 8221

27 Colegio de Abogados del Guayas

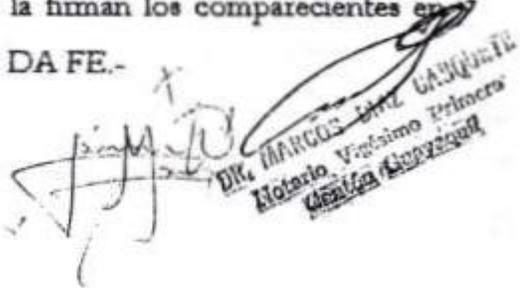
28

1 Presentado el dos de abril del año dos mil tres a las diez horas diez
2 minutos de la mañana.- DOY FE.-


DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón, Guayaquil

3
4
5
6 Guayaquil, 2 de Abril del año 2003, a las 12h20.- De conformidad con lo
7 dispuesto en el artículo 7, numeral 13 de la Ley Reformativa de la Ley
8 Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8
9 de noviembre de 1996 que concede atribución a los Notarios Públicos
10 para tramitar solicitudes de disolución de la sociedad de gananciales,
11 avoco conocimiento de la que han presentado los cónyuges señor
12 MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ y MENY DEY SAAB
13 ANDERY, portadores de las cédulas de Identidad número 090892106-7 y
14 090870978-5, respectivamente, ecuatorianos, con el objeto de reconocer
15 las firmas y rúbricas con los cuales han suscrito la solicitud de disolución
16 de la sociedad de gananciales que antecede.- Al efecto, el Notario, puso a
17 la vista de los comparecientes las firmas estampadas al final de la solicitud
18 antes indicada: los comparecientes, en forma individual manifestaron: el
19 señor MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ, que reconoce la
20 firma y rúbrica como la suya propia, la misma que usa en todos sus actos
21 públicos y privados; y la señora MENY DEY SAAB ANDERY, que
22 reconoce la firma y rúbrica como suya propia y la única que utiliza en
23 todos los actos públicos y privados.- Con lo que se dio por concluida la
24 presente diligencia que para constancia la firman los comparecientes en
25 unidad de acto con el señor Notario que DA FE.-

26
27
28 


DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón, Guayaquil

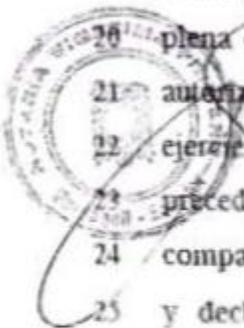


DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

1 En Guayaquil a veintinueve de abril del año dos mil tres, a las once de
2 la mañana, habiendo transcurrido más de diez días desde que los
3 peticionarios cumplieron con el reconocimiento de sus firmas
4 de fabricas, se los convoca para que se lleve a cabo la audiencia
5 conciliación conforme lo dispone la Ley.- Al efecto, comparecidos a
6 Despacho de la Notaria Vigésima Primera de este Cantón, ubicado en
7 el Edificio Gran Pasaje, 2º. Piso, Oficina 214, los cónyuges
8 MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ y MENY DEY SAAB
9 ANDERY, el suscrito da inicio al acta dando lectura a la respectiva
10 solicitud que los precitados cónyuges han presentado con el propósito
11 de disolver la sociedad conyugal o de gananciales que se constituyó por
12 el hecho de su matrimonio.- El suscrito Notario pregunta a los
13 comparecientes si persisten en su voluntad de disolver la sociedad
14 conyugal, a lo cual los concurrentes manifestaron individualmente y de
15 viva voz que es su voluntad declarar disuelta la sociedad de gananciales
16 formada por el matrimonio de manera que en lo sucesivo los bienes
17 muebles o inmuebles que cada cónyuge adquiriera en el futuro pasarán a
18 ser de su exclusiva propiedad y las deudas u obligaciones que
19 contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, adquiriendo
20 plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin
21 autorización o consentimiento del otro cónyuge.- El suscrito Notario
22 ejerciendo la autoridad de su Oficio da fe de las declaraciones que
23 preceden, que han sido dichas libre y voluntariamente por los
24 comparecientes, por lo que al tenor de la Ley, les presta su aprobación
25 y declara disuelta la sociedad de gananciales disponiendo que la
26 presente acta se protocolice en esta Notaria y su copia se sub-inscriba
27 en el Registro Civil correspondiente, particular del que tomará nota la
28 margen del acta protocolizada.- Para constancia de lo cual y leída que





1 fuera a los comparecientes se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto con el Notario que da FE.

[Handwritten Signature]
Dña. MARCOS DÍAZ ARSUETE
Notario Público
Córdoba, Argentina

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

(C)
r.3 C.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

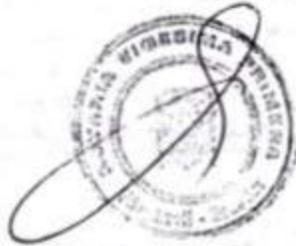
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- De conformidad con lo dispuesto en el Numeral segundo del Artículo dieciocho de Ley Notarial n vigencia, protocolizo en Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo Providencia de Adjudicación y más documentos anteceden.- Guayaquil, Dos de Mayo del dos mil tres.-




MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Público del Cantón
Guayaquil

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su protocolización.-




MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Público del Cantón
Guayaquil

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 7 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.



Guayaquil, Julio 26 del 2011 -

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO**



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
 AÑO _____ TOMO _____ FOLIO _____ ACTA _____

CERTIFICADO: Que la presente información es fiel copia al original
 que reposa en los archivos de esta Defatura Provincial

Guayaquil

2 ABR 2003



DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Vicior Pérez Bolaños
 DELEGADO

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER VALIDADO
 LEGAL EN CASO DE PRESERVA
 EXISTENTE


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SAAB ANDERY MENY DEY
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-08-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ

No. **090870978-5**






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN **GERENTE** V3444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAAB DIEB AZIZ ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDERY MONTAJA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SALINAS 2016-05-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-13






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JACOME SAAB MAUREEN VALENTINA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1996-01-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **092253388-0**






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JACOME LOPEZ MAURICIO OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAAB ANDERY MENY DEY
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SALINAS 2016-12-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-03





Guayaquil, 31 de octubre de 2017

Señora
GERENTE GENERAL
MULTICHICORP S.A. "EN LIQUIDACION"
Ciudad. -

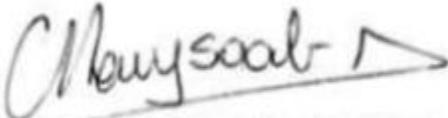
De mis consideraciones:

Por medio de la presente notifico que en esta fecha, yo, **MENY DEY SAAB ANDERY**, por mis propios derechos, he procedido a ceder, libre y voluntariamente, **CIEN (100)** acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), contenida en el título de acciones N.º 3 de la compañía **MULTICHICORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, a favor de la menor de edad **MAIA JACOME SAAB**, con CC. No. 0925103806, debidamente representada por su padre el señor **Mauricio Oswaldo Jácome López**, de nacionalidad ecuatoriano, por los derechos que representa de su hija.

Le agradeceré se sirva registrar esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía **MULTICHICORP S.A. "EN LIQUIDACION"**

Particular que le comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

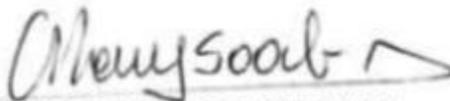


Sra. MENY DEY SAAB ANDERY
C.C. 0908709785
CEDENTE



p. menor Maia Jácome Saab
CC. 0925103806
CESIONARIA
Sr. Mauricio Oswaldo Jácome López
Representante

Razón: Con fecha 31 de octubre del 2017, se tomó nota de la transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas



Sra. MENY DEY SAAB ANDERY
GERENTE GENERAL

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 192 Acta 994

DILIGENCIAS Ante el AB. MARCOS DIAZ CASQUETTI, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, con fecha Guayaquil, 2 de Abril del 2003 Se subinscribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ - con MENY DEY SAAB ANDERY, documentos que se archivan. -
Guayaquil, 21 de Mayo del 2.003. -
Recibo de pago de tasa \$362925.-

ESTAMPILLA DEL NOTARIO
[Firma]
MARCOS DIAZ CASQUETTI
Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, hoy día Diez y ocho de Junio de mil novecientos veintiuno años. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de **HOMBRES Y MUJERES** de nacionalidad **Ecuatoriana**, de profesión **Estadística**, con Cédula N° **0908821067**, domiciliado en **Setenta y seis** de estado anterior **Setenta y seis**, hijo de **Walter Jacome** y de **Esther Lopez**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Meny Jey Saab Andery, nacida en **Guayaquil**, el **27 de junio** de **1967**, de nacionalidad **Ecuatoriana**, de profesión **Estadística**, con Cédula N° **0908821067**, domiciliado en **Setenta y seis**, de estado anterior **Setenta y seis**, hija de **Walter Jacome** y de **Montaña Andery**. **Riz Saab**.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil. **FECHA: 20 de junio 1998**.
En este matrimonio legitimanos a su hijo, con sus llamados.

[Firma]
Jefe de Oficina

OBSERVACIONES:
[Firma]
Los padres de la contrayente son fallecidos.

FIRMAS:
[Firma]
[Firma]
Meny Saab

Clase
con fe
se arch

La se
yentes
cia del

cuya copia se archiva. de 19...

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jues con fecha cuya copia se archiva. de 19...

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES
ENTRE EL SEÑOR MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ Y MENY DEY SAAB
ANDERY.-

MARGINADO
21/5/2003
ABG. MERCEDES VELAZQUEZ O.
Dada del Cantón Guayaquil
OFICINA DEL REGISTRO CIVIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO _____

DEL NOTARIO
ABOGADO MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Guayaquil, 2 de Mayo del 2003



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcof N.
DIAZ CASQUETE

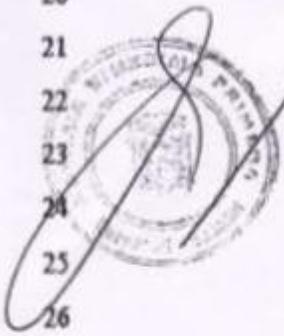


PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIAS ENTRE EL
SEÑOR MAURICIO OSWALDO
JACOME LÓPEZ Y MENY DEY
SAAB ANDERY



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Firma manuscrita]
S.A.C.A.G.

1 SEÑOR NOTARIO

2 Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo,
3 la Disolución de Sociedad de Gananciales entre el señor MAURICIO
4 OSWALDO JACOME LOPEZ Y MENY DEY SAAB ANDERY, de
5 conformidad con lo que establece el Numeral Segundo del Artículo
6 Dieciocho de la Ley Notarial en vigencia.

7

8 Una vez realizada la misma conferirme los testimonios correspondientes.

9

10

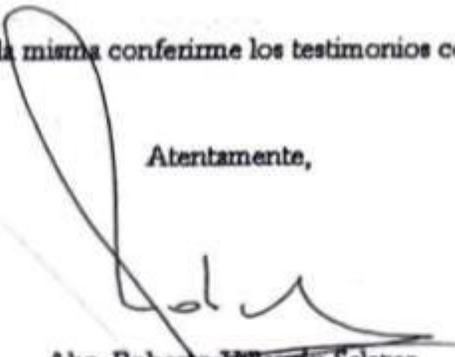
Atentamente,

11

12

13

14


Abg. Roberto Villagrán Salazar

15

Reg. No. 8221 C. A. G.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

Señor Notario:

MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ, de 33 años de edad,
Ecuatoriano, de profesión ejecutivo; y, señora MENY DE SAABE

ANDERY, de 35 años de edad, ecuatoriana, de profesión ejecutiva, ante

Usted, con el mayor respeto, comparecemos para exponer y solicitar:

7

8 CLAUSULA PRIMERA.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 7, numeral
9 13 de la Ley de Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el
10 Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de noviembre de 1996 que
11 faculta a los Notarios a tramitar la disolución de la sociedad de
12 gananciales, proponemos a usted, de mutuo acuerdo, dar curso a la
13 disolución voluntaria de nuestra sociedad conyugal, para cuyo efecto
14 expresamos lo siguiente:

15

16 A) Nuestros nombre, apellidos, nacionalidad y profesión son los que
17 se indican en líneas precedentes.

18

19 B) De acuerdo con el Art. 137 del Código Civil Ecuatoriano, por el
20 hecho del matrimonio se contrae entre los cónyuges sociedad de
21 bienes o llamada también sociedad conyugal o sociedad de
22 gananciales, y de acuerdo con el Art. 236 cualquiera de los
23 cónyuges puede demandar en todo tiempo la disolución de dicha
24 sociedad; y en la Reforma del Código Civil publicada en el Registro
25 Oficial # 58 del 14 de Agosto de 1981, se agrega que tal disolución
26 podría ser demandada de consuno; esto es, por mutuo acuerdo, por
27 los cónyuges, todo lo anterior corroboran los Art. 829 y 832 del
28 Código de Procedimiento Civil.



Marcos N. Diaz Casquete

Meny de Saabe

1 C) Consecuentemente con lo anterior, para justificar la existencia de la
2 sociedad conyugal de bienes se acompaña a este escrito copia de la
3 partida de matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 8 de
4 julio de 1995, Tomo 3, Página 192, Acta 994.

5
6 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Con los antecedentes que se consignan,
7 previo al trámite previsto en la Ley, solicitamos se declare disuelta la
8 sociedad conyugal tomando en cuenta que:

9
10 1) Que los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal, serán sujetos
11 de inventario, tasaciones, en instrumento aparte, la misma que será
12 aprobada por un Juez de lo Civil, conforme lo dispone el Artículo 835
13 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

14 2) Conforme a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial,
15 previo al trámite los solicitantes deberán reconocer su firma y rúbrica
16 ante el mismo Notario, por lo que solicitamos a usted llevar a cabo esta
17 diligencia.

18 3) Transcurridos diez días a partir de dicho reconocimiento de las
19 firmas usted, señor Notario, se servirá convocar a una Audiencia de
20 Conciliación en la cual los comparecientes nos ratificaremos en nuestra
21 voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales, cuya acta se
22 protocolizará en su misma Notaria y su copia se subinscribirá en el
23 Registro Civil de Guayaquil, particular del que se tomará debida nota al
24 margen del acta protocolizada.

25 4) Por lo expuesto, disuelta la sociedad conyugal o de gananciales, los
26 bienes muebles o inmuebles que cada uno de los cónyuges adquiriera en
27 el futuro pasarán a ser de su exclusiva propiedad, y las deudas u
28 obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge.



- 5) Trámite: El trámite de jurisdicción privativa asignada a los Notarios Públicos es el previsto en el Numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial.
- 6) Cuantía: La cuantía de esta petición, por su naturaleza, es indeterminada.
- 7) Notificaciones: Recibiremos notificaciones personalmente en su Despacho, Señor Notario.
- Es Justicia, etc.

12

13

14

15 MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ

16 C. I. 090892106-7

17

18

19

20 MENY DEY SAAB ANDERY

21 C. I. 090870978-5

22

23

24

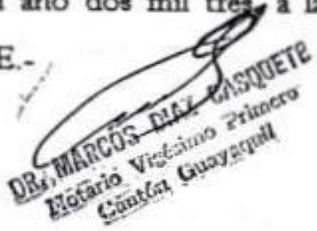
25 AB. ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR

26 Reg. 8221

27 Colegio de Abogados del Guayas

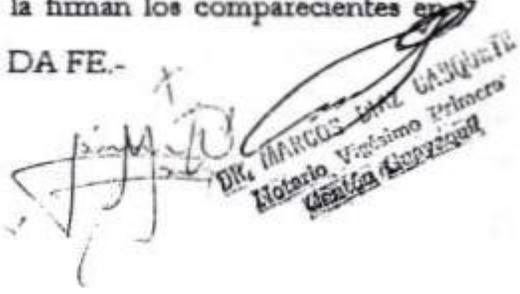
28

1 Presentado el dos de abril del año dos mil tres a las diez horas diez
2 minutos de la mañana.- DOY FE.-


DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón, Guayaquil

3
4
5
6 Guayaquil, 2 de Abril del año 2003, a las 12h20.- De conformidad con lo
7 dispuesto en el artículo 7, numeral 13 de la Ley Reformatoria de la Ley
8 Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8
9 de noviembre de 1996 que concede atribución a los Notarios Públicos
10 para tramitar solicitudes de disolución de la sociedad de gananciales,
11 avoco conocimiento de la que han presentado los cónyuges señor
12 MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ y MENY DEY SAAB
13 ANDERY, portadores de las cédulas de Identidad número 090892106-7 y
14 090870978-5, respectivamente, ecuatorianos, con el objeto de reconocer
15 las firmas y rúbricas con los cuales han suscrito la solicitud de disolución
16 de la sociedad de gananciales que antecede.- Al efecto, el Notario, puso a
17 la vista de los comparecientes las firmas estampadas al final de la solicitud
18 antes indicada: los comparecientes, en forma individual manifestaron: el
19 señor MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ, que reconoce la
20 firma y rúbrica como la suya propia, la misma que usa en todos sus actos
21 públicos y privados; y la señora MENY DEY SAAB ANDERY, que
22 reconoce la firma y rúbrica como suya propia y la única que utiliza en
23 todos los actos públicos y privados.- Con lo que se dio por concluida la
24 presente diligencia que para constancia la firman los comparecientes en
25 unidad de acto con el señor Notario que DA FE.-

26
27 
28

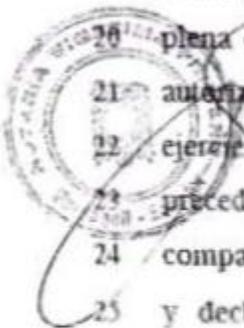

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón, Guayaquil



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 En Guayaquil a veintinueve de abril del año dos mil tres, a las once de
2 la mañana, habiendo transcurrido más de diez días desde que los
3 peticionarios cumplieron con el reconocimiento de sus firmas
4 de fabricas, se los convoca para que se lleve a cabo la audiencia
5 conciliación conforme lo dispone la Ley.- Al efecto, comparecidos a
6 Despacho de la Notaria Vigésima Primera de este Cantón, ubicado en
7 el Edificio Gran Pasaje, 2º. Piso, Oficina 214, los cónyuges
8 MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ y MENY DEY SAAB
9 ANDERY, el suscrito da inicio al acta dando lectura a la respectiva
10 solicitud que los precitados cónyuges han presentado con el propósito
11 de disolver la sociedad conyugal o de gananciales que se constituyó por
12 el hecho de su matrimonio.- El suscrito Notario pregunta a los
13 comparecientes si persisten en su voluntad de disolver la sociedad
14 conyugal, a lo cual los concurrentes manifestaron individualmente y de
15 viva voz que es su voluntad declarar disuelta la sociedad de gananciales
16 formada por el matrimonio de manera que en lo sucesivo los bienes
17 muebles o inmuebles que cada cónyuge adquiriera en el futuro pasarán a
18 ser de su exclusiva propiedad y las deudas u obligaciones que
19 contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, adquiriendo
20 plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin
21 autorización o consentimiento del otro cónyuge.- El suscrito Notario
22 ejerciendo la autoridad de su Oficio da fe de las declaraciones que
23 preceden, que han sido dichas libre y voluntariamente por los
24 comparecientes, por lo que al tenor de la Ley, les presta su aprobación
25 y declara disuelta la sociedad de gananciales disponiendo que la
26 presente acta se protocolice en esta Notaria y su copia se sub-inscriba
27 en el Registro Civil correspondiente, particular del que tomará nota la
28 margen del acta protocolizada.- Para constancia de lo cual y leída que





1 fuera a los comparecientes se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto con el Notario que da FE.

[Handwritten signature]
D. MARCOS DÍAZ ARSUETE
Notario Público
Córdoba, Argentina

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

(C)

130

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



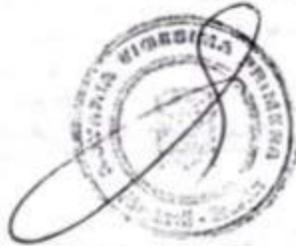
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- De conformidad con lo dispuesto en el Numeral segundo del Artículo dieciocho de Ley Notarial n vigencia, protocolizo en Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo Providencia de Adjudicación y más documentos anteceden.- Guayaquil, Dos de Mayo del dos mil tres.-




MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Público Titular
Cantón Guayaquil

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su protocolización.-




MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Público Titular
Cantón Guayaquil

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 7 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.

Guayaquil, Julio 26 del 2011 -



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AGO _____ TOMO _____ FOLIO _____ ACTA _____

CERTIFICADO: Que la presente información es fiel copia al original
que reposa en los archivos de esta Defatura Provincial

Guayaquil

12 ABR 2003



DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Vicior Pérez Bolaños
DELEGADO

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER VALIDADO
LEGAL EN CASO DE PRESERVA
EXCEPCION

